

GERENCIA AEROPUERTO
GERENCIA FINANCIERA
UACI

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

LICITACION - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para denegar la solicitud realizada por la Sociedad OEK de Centroamérica, S.A. de C.V., para efectuar el pago de la sanción y penalización contractual impuestas por CEPA, por incumplimientos técnicos en la ejecución del Proceso de Licitación Abierta DR-CAFTA CEPA LA-02/2012, “Servicios de Limpieza y Desodorización para el Aeropuerto Internacional El Salvador, para el año 2012”, por medio de cuotas parciales divididas en seis meses de plazo.

=====

SEGUNDO:

I. ANTECEDENTES

Mediante resolución emitida a las catorce horas con cincuenta y seis minutos, del día quince de abril de dos mil trece, suscrita por el Presidente de CEPA, se resolvió imponer a la Sociedad OEK de Centroamérica, S.A. de C.V., la sanción de DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 2,750.00), y la penalización contractual de TRES MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$3,600.00), haciendo un total de SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 6,350.00), por incumplimientos técnicos en la ejecución del Proceso de Licitación Abierta DR-CAFTA CEPA LA-02/2012, “Servicios de Limpieza y Desodorización para el Aeropuerto Internacional El Salvador, para el año 2012”.

En dicha resolución, después de haberse otorgado a la Sociedad en mención sus Derechos Constitucionales de Audiencia y Defensa, habiéndose analizado los antecedentes de hecho, los argumentos de las partes, los documentos presentados, y tomando en consideración los fundamentos de derecho correspondientes, se concluyó que la Sociedad OEK de Centroamérica, S.A. de C.V., no acató lo requerido por CEPA de acuerdo a lo establecido en las Bases de Licitación, verificándose la procedencia en cuanto a la imposición de la sanción y penalización contractual de la forma y cuantía descritas en dicha resolución.

La Sociedad OEK de Centroamérica, S.A. de C.V., mediante escrito de fecha 19 de junio de 2013, se allanó a la sanción y penalización impuestas y solicitó a Junta Directiva de CEPA, autorización para pagar las mismas por medio de cuotas parciales divididas en seis meses de plazo, ya que cualquier sanción patrimonial, resulta en un daño inmediato al flujo de efectivo con el cual se afrontan los gastos diarios de una Sociedad, sin el ánimo de calificar esta sanción como desequilibrante para su representada, pero que sí resulta un hecho inesperado y actos administrativos para los cuales no se está financieramente preparada.

II. OBJETIVO

Denegar la solicitud realizada por la Sociedad OEK de Centroamérica, S.A. de C.V., para efectuar el pago de la sanción y penalización contractual impuestas por CEPA, por incumplimientos técnicos en la ejecución del Proceso de Licitación Abierta DR-CAFTA CEPA LA-02/2012, “Servicios de Limpieza y Desodorización para el Aeropuerto Internacional El Salvador, para el año 2012”, por medio de cuotas parciales divididas en seis meses de plazo.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y su Reglamento no regulan el tema de pagos de sanciones de forma parcializada o por cuotas; asimismo, el Derecho Común no prohíbe tal situación.

Es importante señalar que la contratista conocía y aceptó previamente el contenido de las Bases de Licitación, en las cuales estaban comprendidas las sanciones y penalizaciones por incumplimientos técnicos; derivado de las cuales se inició el debido proceso, otorgándole derecho de audiencia y defensa a la contratista, quien finalmente aceptó la sanción y penalización atribuidas.

Asimismo, el monto de la sanción y penalización se considera no es representativo, ni desequilibrante financieramente para dicha sociedad, esto último tal como lo expresa la misma sociedad, en su nota de solicitud de pago a plazos, además si bien es cierto la Ley no establece una prohibición del pago a plazos, se reitera que lo más conveniente para los intereses de esta Comisión, es proceder al pago total de la sanción y penalización contractual.

Por lo tanto, lo procedente es denegar la solicitud realizada por la contratista; para lo cual debe instruirse a la UACI, notifique a la Sociedad en mención, la fecha en la cual deberá cancelar la totalidad de la sanción y penalización impuestas.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en el Artículo 3 literal m) del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de CEPA.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia Legal recomienda: a) denegar la solicitud realizada por la Sociedad OEK de Centroamérica, S.A. de C.V., para efectuar el pago de la sanción y penalización contractual impuestas por CEPA, por incumplimientos técnicos en la ejecución del Proceso de Licitación Abierta DR-CAFTA CEPA LA-02/2012, “Servicios de Limpieza y Desodorización para el Aeropuerto Internacional El Salvador, para el año 2012”, por medio de cuotas parciales divididas en seis meses de plazo; y b) Instruir a la UACI, para notificar el acuerdo correspondiente, así como la fecha en la cual la contratista deberá cancelar la totalidad de la sanción y penalización impuestas.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Denegar la solicitud realizada por la Sociedad OEK de Centroamérica, S.A. de C.V., para efectuar el pago de la sanción y penalización contractual impuestas por CEPA, por incumplimientos técnicos en la ejecución del Proceso de Licitación Abierta DR-CAFTA CEPA LA-02/2012, “Servicios de Limpieza y Desodorización para el Aeropuerto Internacional El Salvador, para el año 2012”, por medio de cuotas parciales divididas en seis meses de plazo.
- 2° Instruir a la UACI, para notificar el presente acuerdo, así como la fecha en la cual la Sociedad OEK de Centroamérica, S.A. de C.V., deberá cancelar la totalidad de la sanción y penalización impuestas.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA ACAJUTLA
GERENCIA PUERTO DE LA UNION
GERENCIA LEGAL
UACI

GERENCIA AEROPUERTO
GERENCIA FINANCIERA
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

LG - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para adjudicar parcialmente la Libre Gestión CEPA LG-67/2013, “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE PLANTAS ELÉCTRICAS DE EMERGENCIA DE LAS EMPRESAS DE CEPA, PARA EL AÑO 2013”, a la sociedad COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V., cuyos apoderados administrativos son: Walter Stanley Barrios López y Oscar Manuel Doñas Castellanos, el Lote 1 servicio de mantenimiento de cuatro (4) plantas generadoras de energía marca Caterpillar del AIES, por un monto de US \$11,102.78 más IVA, para un plazo contractual contado a partir de la fecha de la Orden de Inicio, hasta el 31 de diciembre de 2013; y declarar desierto el servicio de mantenimiento correspondiente a una (1) planta generadora marca DMT del mismo Lote 1; asimismo, declarar desierto el Lote 2, correspondiente al servicio de mantenimiento de una (1) planta generadora de energía eléctrica, marca DMT del Puerto de Acajutla y el Lote 3, correspondiente al servicio de mantenimiento preventivo de seis (6) plantas generadoras de energía eléctrica, marca Cummins del Puerto de La Unión, por no haberse recibido oferta.

=====

TERCERO:

I. ANTECEDENTES

Las empresas de CEPA poseen en sus instalaciones sistemas, máquinas y equipos de vital importancia para el normal desarrollo de sus actividades operativas, administrativas y de mantenimiento, las cuales deben seguir operando aún ante la ausencia de energía eléctrica comercial y por consiguiente es muy importante el suministro de energía eléctrica por medio de plantas generadoras, las cuales deben mantenerse en óptimas condiciones de funcionamiento a través de mantenimientos oportunos siguiendo los programas respectivos que recomiendan sus fabricantes, con lo que se evitan daños prematuros e inesperados en dichas plantas.

Debido a la importancia que representa para las empresas de CEPA contar con este servicio de mantenimiento preventivo para las plantas generadoras de energía eléctrica, la Jefatura del Departamento de Mantenimiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador (AIES), mediante Memorándum DMAIES-096/2013 y Requisición número 408/2013, la Gerencia del Puerto de Acajutla, mediante memorando GOC-88/2013 y Requisición 266/2013 y la Jefatura Interina del Departamento de Mantenimiento del Puerto de La Unión, mediante Memorándum MT-PLU-039/2013 y Requisición 121/2013, solicitaron a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), iniciar la promoción del proceso de contratación para el Mantenimiento Preventivo de las plantas generadoras de energía eléctrica, para el año 2013, y que por el monto estimado la UACI lo promovió mediante un proceso de Libre Gestión, de acuerdo a lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

En virtud de lo anterior, la UACI mediante nota UACI-573/2013, de fecha 28 de junio de 2013, efectuó las invitaciones para participar en el proceso de Libre Gestión CEPA LG-67/2013, “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE PLANTAS ELÉCTRICAS DE EMERGENCIA DE LAS EMPRESAS DE CEPA, PARA EL AÑO 2013”, además de efectuar en esa misma fecha la respectiva publicación de convocatoria de oportunidad de Libre Gestión por medio del sitio Web de COMPRASAL.

Las sociedades invitadas por CEPA a participar, fueron las siguientes:

1. COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V.
2. CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V.
3. TECNIDIESEL, S.A. DE C.V.
4. DISTRIBUIDORA CUMMINS CENTROAMÉRICA DE EL SALVADOR, S DE R.L.

La asignación presupuestaria total para este proceso es de US \$37,992.69.

La recepción y apertura de ofertas se llevó a cabo el día 19 de julio de 2013, recibándose únicamente oferta de la sociedad COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V., por un monto de US \$11,102.78 para el Lote 1.

II. OBJETIVO

Autorizar la adjudicación parcial de la Libre Gestión CEPA LG-67/2013, “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE PLANTAS ELÉCTRICAS DE EMERGENCIA DE LAS EMPRESAS DE CEPA, PARA EL AÑO 2013”, a la sociedad COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V., el Lote 1 servicio de mantenimiento de cuatro (4) plantas generadoras de energía marca Caterpillar del AIES, por un monto de US \$11,102.78 más IVA, para un plazo contractual contado a partir de la fecha de la Orden de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2013 y declarar desierto el servicio de mantenimiento correspondiente a una (1) planta generadora marca DMT del mismo Lote 1; asimismo, declarar desierto el Lote 2, correspondiente al servicio de mantenimiento de una (1) planta generadora de energía eléctrica, marca DMT del Puerto de Acajutla y el Lote 3, correspondiente al servicio de mantenimiento preventivo de seis (6) plantas generadoras de energía eléctrica, marca Cummins del Puerto de La Unión, por no haberse recibido oferta.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El solicitante del Servicio procedió a realizar la evaluación de la oferta presentada, de acuerdo a lo establecido en el Numeral 1.2 de la Sección II de las Bases de Libre Gestión, resultando lo siguiente:

EVALUACIÓN TÉCNICA

De acuerdo a lo establecido en el numeral 2.1 de la Sección II se verificó el cumplimiento de lo establecido en el numeral 9.2 de la Sección I de las bases, y se revisó la única oferta presentada correspondiente a cuatro (4) de las plantas generadoras del Lote 1 “Servicio de mantenimiento

Continuación punto III

3b

preventivo de cinco (5) plantas generadoras de energía eléctrica del Aeropuerto Internacional de El Salvador”, verificándose que la información de los dos documentos de referencia del técnico encargado del mantenimiento, estaba incompleta y basados en el numeral 11 de la Sección I de las mismas, se solicitó subsanar lo siguiente:

Experiencia del Técnico encargado del mantenimiento

No.	Ofertante	Tipo de documento	Información Solicitada	Resultado obtenido	Cumplimiento
1	COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V.	Documentos de Referencia del Técnico encargado del Mantenimiento.	Información faltante en documentos de Referencia de las sociedades Administradora de Condominios, S.A. de C.V., y Hoteles, S.A. de C.V.	complementó información	CUMPLE

Resultando que la sociedad COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V., cumple con todo lo requerido en el numeral 9.2 de la Sección I de las bases, en lo correspondiente al Lote 1, por lo que es considerada elegible para pasar a la evaluación de la oferta económica.

EVALUACIÓN ECONÓMICA

De acuerdo al numeral 2.2 de la Sección II de las Bases de Libre Gestión, se verificó que la Carta Oferta Económica y el Plan de Oferta fueron presentados con la información contenida en el modelo proporcionado en las bases y que no existieron errores en las cifras, según el siguiente detalle:

Ofertante	Monto Ofertado US \$ más IVA	Asignación Presupuestaria AIES US \$ sin incluir IVA	Resultado
COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V.	11,102.78	16,000.00	La oferta económica es menor a la asignación presupuestaria en US \$4,897.22, equivalente a -30.60%.

Nota: La asignación presupuestaria es para el mantenimiento de cinco (5) plantas generadoras de energía eléctrica del Aeropuerto Internacional de El Salvador.

Con base en lo antes expuesto, el solicitante del servicio por el AIES, considera que la Oferta Económica presentada por la COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V., se encuentra dentro de la asignación presupuestaria y es conveniente para los intereses de la Comisión.

Así mismo, en vista de no haberse recibido oferta para el servicio de mantenimiento correspondiente a una (1) planta generadora, marca DMT del mismo Lote 1, correspondiente al AIES y para los Lotes 2 y 3 del Puerto de Acajutla y el PLU, respectivamente, se recomienda declararlos desiertos, con base en el Art. 64 de la LACAP.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18 y 64 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); numeral 4 de la Sección II y en los numerales 1.1 y 1.2 de la Sección III de las Bases de Libre Gestión.

V. RECOMENDACIÓN

Basados en la evaluación, el solicitante del servicio por el AIES y la UACI, recomiendan a Junta Directiva adjudicar parcialmente la Libre Gestión CEPA LG-67/2013, “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE PLANTAS ELÉCTRICAS DE EMERGENCIA DE LAS EMPRESAS DE CEPA, PARA EL AÑO 2013”, a la sociedad COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V., el Lote 1 servicio de mantenimiento de cuatro (4) plantas generadoras de energía marca Caterpillar del AIES, por un monto de US \$11,102.78 más IVA, para un plazo contractual contado a partir de la fecha de la Orden de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2013.

Así mismo, recomiendan declarar desierto el servicio de mantenimiento correspondiente a una (1) planta generadora marca DMT del Lote 1, así como el Lote 2, del servicio de mantenimiento preventivo de una (1) planta generadora de energía eléctrica del Puerto de Acajutla y el Lote 3, del servicio de mantenimiento preventivo de seis (6) plantas generadoras de energía eléctrica del Puerto de La Unión, por no haberse recibido oferta.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-67/2013, “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE PLANTAS ELÉCTRICAS DE EMERGENCIA DE LAS EMPRESAS DE CEPA, PARA EL AÑO 2013”, a la sociedad COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V., el Lote 1, servicio de mantenimiento de cuatro (4) plantas generadoras de energía marca Caterpillar del AIES, por un monto de US \$11,102.78 más IVA, para un plazo contractual contado a partir de la fecha de la Orden de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2013.
- 2° Declarar desierto el servicio de mantenimiento correspondiente a una (1) planta generadora marca DMT, del Lote 1, del AIES, así como el Lote 2, del servicio de mantenimiento preventivo de una (1) planta generadora de energía eléctrica del Puerto de Acajutla y el Lote 3, del servicio de mantenimiento preventivo de seis (6) plantas generadoras de energía eléctrica del Puerto de La Unión, por no haberse recibido oferta y autorizar a la UACI, realizar un nuevo proceso de conformidad a la LACAP para su contratación.
- 3° Nombrar al ingeniero Luis Enrique Saget, Supervisor Eléctrico del Departamento de Mantenimiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, como Administrador del Contrato.
- 4° Autorizar al Presidente o Gerente General para firmar el contrato respectivo.
- 5° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA FINANCIERA
UACI

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

CD - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para promover la Contratación Directa CEPA CD-12/2013, “Servicios de Firma Internacional de Abogados para Asesoría en el Tema de Operaciones de Derivados Financieros”, y aprobar las respectivas Bases de Contratación.

=====

CUARTO:

I. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

El Gobierno de El Salvador suscribió convenio de préstamo número ES-P5, con el Gobierno de Japón a través del JBIC (Japan Bank For International Cooperation) ahora JICA (Japan International Cooperation Agency), el cual fue utilizado para la construcción del Puerto de La Unión Centroamericana, incluida la supervisión de dicha construcción.

Mediante el Punto Sexto del Acta número 2538, de fecha 3 de septiembre de 2013, Junta Directiva autorizó: la Suscripción de Documento ISDA, iniciar las gestiones para la contratación de una firma internacional de abogados, que acompañe a CEPA en la revisión de los documentos relacionados a la contratación de la cobertura de riesgo cambiario por el préstamo en Yenes Japoneses, realizar invitaciones a Instituciones financieras para que presenten opciones de cobertura cambiaria de moneda Yen Japonés, para el crédito que se tiene con JICA y nombrar comisión de evaluación de ofertas que se reciban.

II. OBJETIVO

Autorizar promover la Contratación Directa CEPA CD-12/2013, “Servicios de Firma Internacional de Abogados para Asesoría en el Tema de Operaciones de Derivados Financieros”, y aprobar las respectivas Bases de Contratación.

III. CONTENIDO

La administración, en vista del comportamiento del Yen Japonés hacia la revaluación, situación que ha afectado desde 2011, sustancialmente los resultados financieros de la Comisión, requiere la contratación de una opción de cobertura de moneda para dar cumplimiento a lo que manda la Ley de Integración Monetaria, pero que además le permitirá administrar el riesgo cambiario de esta moneda.

Para la contratación de cobertura, debe firmarse documentación la cual está basada en legislación del Estado de New York, Estados Unidos de Norte América, por lo que es necesario contar con asesores legales internacionales especializados en este tipo de documentación, que orienten a la CEPA en la firma de la documentación pertinente.

El Artículo 72, literal a) de la LACAP, establece que “La Contratación Directa sólo podrá acordarse al concurrir alguna de las situaciones siguientes:

- a) Por tratarse de patentes, derechos de autor, especialidades artísticas o servicios altamente especializados que no son prestados en el país”

Por lo que tomando en consideración lo especializado del servicio que se requiere y además de que no se presta en el país, la LACAP en su Art. 72, literal a), faculta para que en estos casos se proceda a través de Contratación Directa; atendiendo la metodología de asesoría (por hora) y basados en el estudio de mercado realizado, se requiere que sea hasta por un monto de US \$50,000.00.

En vista de lo anterior, se necesita contar con la autorización de la promoción del Proceso de Contratación Directa para contratar Servicios de Firma Internacional de Abogados para Asesoría en el Tema de Cobertura Cambiaria, que oriente a CEPA en la revisión de los documentos relacionados a la contratación de la cobertura del riesgo cambiario por el préstamo en Yenes Japoneses que se tiene con el JICA; siendo los documentos a suscribir el ISDA Master Agreement (Acuerdo Marco), Schedule, Anexo de Soporte de Crédito (CSA) Confirmación de la Transacción y otros documentos vinculados.

Durante el desarrollo de la asesoría, la Firma contratada deberá entregar los siguientes productos:

ETAPA I: SELECCIÓN DE INSTITUCIÓN FINANCIERA

- i. Memorando que incluya opinión de ISDA marco a suscribir.
- ii. Memorando sobre la evaluación legal de las propuestas de las distintas instituciones financieras del ISDA Schedule y todos los documentos vinculados y recomendación de la mejor propuesta legal para los intereses de la Comisión.

ETAPA II: ASESORÍA EN LA ETAPA DE NEGOCIACIÓN DE DOCUMENTOS LEGALES A FORMALIZAR.

- i. Asesoría, con un máximo de 10 horas efectivas, en la negociación de los documentos legales a formalizar con la Institución Financiera Seleccionada, entregando un memorándum informe que contenga el detalle de las negociaciones efectuadas y su recomendación de viabilidad de suscribir los documentos.

Todos los memorandos a entregar como productos, deben de ser presentados en traducción simple al castellano (español).

MODALIDAD DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

- i. La modalidad de la prestación de los servicios será no presencial; pudiéndose utilizar el sistema de teleconferencia, video conferencia, correo electrónico.
- ii. Los memorándum o productos a entregar deberán ser remitidos a CEPA, de forma oficial vía Courier, los cuales deberán ser impresos en papel membretado de la firma contratada y firmados por el responsable designado en la firma. Previo a su remisión oficial deberán enviarlo vía electrónica.

- iii. En caso de ser necesaria asesoría presencial se les comunicará por lo menos con cinco días hábiles de anticipación, lo cual deberá ser considerado en su oferta económica.

Para lo anterior, la Gerencia Financiera ha elaborado la Requisición número 392/2013, mediante la cual ha solicitado a la UACI, llevar a cabo la Contratación Directa para dicho Servicio.

En vista de la naturaleza del Servicio requerido, se presenta la lista de empresas a invitar, conformada por las siguientes personas jurídicas (firmas de abogados):

- ✓ Morrison & Foerster LLP
- ✓ SHERMAN & STERLING LLP
- ✓ ARNOLD & PORTER LLP

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en:

- Ley de Integración Monetaria, DL 201 D.O. N° 241, Tomo 349, del 22 de diciembre de 2000.
Art. 8.- Las instituciones públicas, autorizadas por el Ministerio de Hacienda de conformidad a la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, podrá emitir y contratar obligaciones en otras monedas, siempre que cubran el riesgo cambiario
- Ley del Presupuesto 2013, DL 182, D.O. N° 228, Tomo 397, del 5 de diciembre de 2012.
Art. 15.- En cumplimiento a lo establecido en el Art. 8 de la Ley de Integración Monetaria, se faculta a las Instituciones Públicas sujetas a las disposiciones de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, para que en caso de emitir o contratar obligaciones en monedas diferentes al dólar, contraten los servicios financieros que permitan garantizar la cobertura de riesgo cambiario.

La cobertura a que se refiere la presente disposición, también será aplicable a aquellas operaciones de crédito ya contratadas.
- Artículo 4) de la Ley de CEPA, entre sus atribuciones el literal 1) establece: Las demás que específicamente les señalen las leyes.
- Artículos 17, 18, 40 literal c) y 72 literal a), de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y artículo 70 de su Reglamento.

V. RECOMENDACIÓN

Con base en lo antes expuesto, la Gerencia Legal, la Gerencia Financiera y la UACI, recomiendan a Junta Directiva que acuerde aprobar lo siguiente:

Continuación punto IV

4c

- a) Autorizar la Promoción del Proceso de Contratación Directa CEPA CD-12/2013, “Servicios de Firma Internacional de Abogados para Asesoría en el Tema de Operaciones de Derivados Financieros”, y aprobar las respectivas Bases de Contratación.
- b) Autorizar el monto a erogar, en concepto de honorarios, producto de la consultoría, hasta por un monto de US \$50,000.00.
- c) Autorizar la siguiente Lista Corta de firmas de abogados, a invitar:
 - ✓ Morrison & Foerster LLP
 - ✓ SHERMAN & STERLING LLP
 - ✓ ARNOLD & PORTER LLP
- d) Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la promoción del Proceso de Contratación Directa CEPA CD-12/2013, “Servicios de Firma Internacional de Abogados para Asesoría en el Tema de Operaciones de Derivados Financieros”, y aprobar las respectivas Bases de Contratación.
- 2° Autorizar el monto a erogar, en concepto de honorarios, producto de la consultoría hasta por un monto de US \$50,000.00.
- 3° Autorizar la siguiente Lista Corta de firmas de abogados, a invitar:
 - ✓ Morrison & Foerster LLP
 - ✓ SHERMAN & STERLING LLP
 - ✓ ARNOLD & PORTER LLP
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA FINANCIERA
DEPTO. ADMINISTRATIVO
UACI

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

LP - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorizar la promoción de la Licitación Pública CEPA LP-01/2014, “Suministro de Uniformes para el Personal de la CEPA y FENADESAL, para el año 2014” y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

=====

QUINTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el punto Tercero del Acta número 2473, del 23 de enero de 2013, Junta Directiva acordó:

a) Adjudicar parcialmente la Licitación Pública CEPA LP-07/2013, “Suministro de Uniformes para el personal de la CEPA y FENADESAL para el Año 2013”, a las siguientes sociedades: Industrias Monerva, S.A. de C.V., por un monto total de US \$21,089.80 más IVA e Inversiones Martínez Cordero, S.A. de C.V., por un monto total de US \$31,246.22 más IVA; b) Declarar desiertos el lote No. 1: Uniformes para el Personal Femenino Secretarial, por no cumplir requerimientos técnicos, el lote No. 2: Uniformes para Personal Femenino de Cafetería, Ordenanzas y Enfermería y los ítems 3.3, 3.4, 3.5, 3.10, 3.11, 3.17, 3.18, 3.19 y 3.23 del lote No. 3: Pantalones, camisas, blusas, gabachas y overoles para personal femenino y masculino, por exceder la asignación presupuestaria; y, c) Autorizar a la UACI, para realizar un nuevo proceso de conformidad a la LACAP, para la adquisición de los lotes e ítems declarados desiertos.

Mediante el punto Cuarto del Acta número 2510, del 21 de mayo del 2013, Junta Directiva acordó:

a) Adjudicar parcialmente la Libre Gestión CEPA LG-50/2013, “Suministro de Uniformes para el personal de CEPA y FENADESAL”, a las siguientes sociedades: Fashion Anac Industrias, S.A. de C.V., por un monto total de US \$16,411.23 más IVA; Creaciones Elizabeth, S.A. de C.V., por un monto total de US \$3,214.00 más IVA; Industrias Monerva, S.A. de C.V., por un monto de US \$2,071.00 más IVA; Hasgal, S.A. de C.V., por un monto de US \$10,095.65 más IVA; y Textil Total, S. A. de C.V., por un monto total de US \$3,463.50 más IVA; b) Declarar desierto el ítem 3.12 del lote No. 3: Pantalones, camisas, blusas, gabachas y overoles para personal femenino y masculino, por exceder la asignación presupuestaria; y, c) Autorizar a la UACI, realizar un nuevo proceso de conformidad a la LACAP, para la adquisición del ítem declarado desierto.

II. OBJETIVO

Autorizar la promoción de la Licitación Pública CEPA LP-02/2014, “Suministro de Uniformes para el Personal de la CEPA y FENADESAL, para el año 2014” y aprobar las respectivas Bases de Licitación; dado el compromiso que tiene la Comisión para brindar esta prestación a los empleados de CEPA, así como de mantener la imagen y orden del personal de CEPA a través del correcto uso del uniforme.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

De acuerdo a lo establecido en la Cláusula 18 de los Contratos Colectivos de Trabajo, tanto para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, como para el Puerto de Acajutla, CEPA debe proporcionar uniformes como una prestación a los trabajadores, en los términos estipulados en dichos contratos.

Asimismo, en años anteriores, CEPA ha suministrado uniformes a los trabajadores de Oficina Central, Puerto de La Unión Centroamericana y FENADESAL, como una prestación con base a los principios de equidad y costumbre de empresa.

En ese sentido, mediante Memorándum GADRH-DA-317/2013, de fecha 26 de junio de 2013, la Jefatura del Departamento Administrativo de Oficina Central, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), la gestión para la adquisición del suministro de uniformes para el personal de CEPA y FENADESAL, para lo cual se elaboraron las requisiciones siguientes:

- FENADESAL, Req. No. 1/2014, de fecha 10 de septiembre de 2013;
- Puerto de Acajutla, Req. No. 1/2014, de fecha 9 de septiembre de 2013;
- Puerto de La Unión Centroamericana, Req. No. 1/2014, de fecha 10 de septiembre de 2013;
- Aeropuerto Internacional de El Salvador, Req. No. 3/2014, de fecha 10 de septiembre de 2013
- Oficina Central, Req. No. 3/2014, de fecha 11 de septiembre de 2013.

El proceso de compra por el monto de la asignación presupuestaria, debe realizarse por medio de una Licitación Pública de acuerdo al literal a) del Art. 40 de la LACAP; asimismo la verificación presupuestaria fue confirmada por la Gerencia Financiera de esta Comisión, mediante Memorándum GF-282/2013, de fecha 16 de septiembre de 2013.

IV. MARCO NORMATIVO

De acuerdo a los Artículos 17, 18, 40 literal a) y 59 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); Cláusula 18 del Contrato Colectivo de Trabajo del Aeropuerto Internacional de El Salvador; y, Cláusula 18 del Contrato Colectivo de Trabajo del Puerto de Acajutla.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo antes expuesto, la Jefatura del Departamento Administrativo de Oficina Central y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva, autorizar la promoción de la Licitación Pública CEPA LP-01/2014, “Suministro de Uniformes para el Personal de la CEPA y FENADESAL, para el año 2014” y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la promoción de la Licitación Pública CEPA LP-01/2014, “Suministro de Uniformes para el Personal de la CEPA y FENADESAL, para el año 2014”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.
- 2° Autorizar al Presidente o a quien él designe para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

“No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las dieciséis horas con treinta minutos de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario de la Junta Directiva”.